



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : SOCIEDAD DE MENSAJES Y ASEO ASEHOGAR
S.A.S.
Demandado : CONJUNTO RESIDENCIAL ENSENADA DEL
MAGDALENA
Radicación : **2019-00667**

Mediante memorial suscrito por el Dr. GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, presenta renuncia del poder conferido por la SOCIEDAD DE MENSAJES Y ASEO ASEHOGAR S.A.S., allegando de igual forma la respectiva comunicación a la representante legal de la entidad representada.

Seguidamente, se arrimó memorial suscrito por la representante legal de la SOCIEDAD DE MENSAJES Y ASEO ASEHOGAR S.A.S., otorgando poder al Dr. BRAYAN NICOLAS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ para que represente a la sociedad en el presente proceso verbal de mínima cuantía.

En ese orden de ideas, y satisfaciendo lo dispuesto en el Inciso 4 del Artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido por la Representante Legal de la SOCIEDAD DE MENSAJES Y ASEO ASEHOGAR S.A.S., al Dr. GUILLERMO DANIEL QUIROGA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. BRAYAN NICOLAS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ